
 <b>ZOFRATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>1 / 5</b>

## ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR

Órgano : Oficina de Administración de Finanzas  
 Fecha : 10/10/2025  
 Actividad del POI : 27  
 Forma parte del SGC : NO  
 N° de Producto SCI: : ....

<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</b> <p>Adquirir implementos de protección personal (EPP) para los trabajadores de la Entidad, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de cada puesto de trabajo.</p> <p>La presente adquisición permitirá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:</p> <p>Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, Artículo 36°. Servicios de seguridad y salud en el trabajo, en el que se precisa: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.</p>
<b>II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (Obligatorio)</b> <p>La presente contratación tiene como objetivos los siguientes:</p> <p><b>Objetivo General:</b>          Proporcionar a los trabajadores de ZOFRATACNA protección solar de amplio espectro, absorbiendo y protegiendo de radiaciones UVA y UVB, que ingresan a nuestra piel durante las labores asignadas.</p> <p><b>Objetivo Específico:</b>          Proteger contra la acción de los rayos UVA y UVB que ingresan a nuestra piel mediante la combinación de filtros físicos y químicos al personal de ZOFRATACNA.</p>
<b>III. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (Obligatorio)</b> <p><b>PRODUCTO:</b> Bloqueador Solar FPS + 50 UVA-UVB Crema- presentación de 50 ml. <b>CANTIDAD:</b> 120 unidades</p> <p><b>Características :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Factor de protección solar mínima: 50 FPS o 50 SPF (Factor de Protección Solar).</li> <li>▪ Factor de protección a rayos UVA y UVB. De manera adicional podrá tener la protección contra radicales libres.</li> <li>▪ Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB).</li> <li>▪ Resistente al agua y transpiración</li> <li>▪ Rápida absorción</li> <li>▪ Material hipo alérgico, dermatológicamente aprobado</li> <li>▪ Opcional: Puede contener Aloe Vera y/o Extracto de Manzanilla y/o Extracto de Avena.</li> <li>▪ Contiene Vitamina E, oxido de zinc o dióxido de titanio.</li> </ul>

 <b>ZOFRATAFI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>2 / 5</b>

- Contar con registro sanitario para protector.
- El producto no debe contener compuestos químicos que originen alergias, ni puedan alterar el equilibrio hormonal, o causen efectos adversos bajo recomendaciones de la FDA.
- El producto debe ser libre de Parabenos de cadena larga.
- El producto debe tener una fecha de vencimiento de veinticuatro (24) meses como mínimo, desde la fecha de recepción en los almacenes de la entidad.
- El material del envase debe ser de POLIETILENO.
- Debe indicar instrucciones y precauciones de uso.
- Los protectores solares, en su composición llevan ingredientes activos, la FDA recomienda que no son seguros, es decir el protector no deben contener ni ácido paraamino benzoico ni salicilato de trolamina.
- La vigencia del producto no debe ser menor a 2 años

**IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

*"No aplica".*

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)**

*"No aplica"*

**VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**

El proveedor deberá garantizar por un periodo no menor a **24** meses sus productos, por fallas o defectos de fábrica que no se hayan evidenciado al momento de la entrega de los mismos, comprometiéndose a reemplazar los productos no conformes a la sola comunicación del hecho, sin que ello implique costo alguno para ZOFRATAFI.

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

*"No aplica".*

**VIII. SERVICIOS CONEXOS (Opcional) -**

*"No aplica"*


**IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

*"No Aplica"*

**X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- RNP vigente siempre y cuando la cuantía supere 1 UIT
- Persona natural o Jurídica con Registro Único de Contribuyente activo, vigente y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contar con la autorización de la DIGEMID para la importación, comercialización almacenamiento y/o distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

 <b>ZOFRATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>3 / 5</b>

**Lugar:**

Los bienes deben ser entregados en el almacén de la ZOFRATACNA, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 1308, Complejo ZOFRATACNA, de lunes a viernes en el horario de 08.30 am a 17:00 horas (o el que esté vigente, hasta una hora antes del horario de salida del personal de la entidad); en caso de que, por el destino de los bienes, estos no pueden ser entregados en el almacén institucional, se deberá coordinar con el Área de Logística el llenado de este punto.

**Plazo:**

El plazo de entrega será de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

**XII. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)**

La conformidad estará a cargo del área del Área de Gestión del Talento Humano.

DE EXISTIR OBSERVACIONES LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR. EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO DEBE SER MAYOR DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR PLAZOS ADICIONALES O RESOLVER EL CONTRATO. EN CASO DE OTORGARSE PLAZO ADICIONAL CORRESPONDE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL PARA SUBSANAR, SIN CONSIDERAR LOS DÍAS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

**XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se efectuará una vez recepcionado la totalidad de los bienes en ZOFRATACNA, previa presentación del comprobante de pago y Conformidad del Área de Gestión de Talento Humano.

"El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística."

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**


El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 02 años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

**XV. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo CON la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{\hspace{2cm}} \quad 0.10 \times \text{monto}$$

 <b>TOEPATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>4 / 5</b>

F x plazo

Donde:

**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
- EL MONTO MÁXIMO A APLICAR ES DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CONTRATO VIGENTE.

#### **XVI. OTRAS PENALIDADES**

“No aplica”

#### **XVII RESOLUCION CONTRACTUAL**

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:


- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

#### **XVIII CLAÚSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, PROMETIDO o efectuado NINGÚN pago o ENTREGA DE cualquier beneficio o incentivo ilegal, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

 <b>TOEPATACI</b> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-037</b>	
	<b>FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>5 / 5</b>

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA se OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN<sup>1</sup> Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

Finalmente, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO<sup>2</sup>. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO<sup>3</sup>. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR<sup>4</sup>.

#### **XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

#### **FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA**

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.